



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1110

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 29 de Enero de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. CHRISTIAN CASTRO BELLO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y LIC. JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ MARÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Acuerdo que da a conocer la composición por municipio de las variables establecidas en el artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020.

Primera.- El presente Acuerdo tiene por objeto publicar en el Periódico Oficial del Estado los porcentajes, fórmula y variables para la distribución por municipio de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos establecidas en el artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, con base en la información que para ello le proporcione de manera tripartita, el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Segunda. - En el caso de áreas contractuales o de asignación que se ubiquen en regiones terrestres:

Se distribuirá el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la disposición Quinta del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicada (DOF 4/06/2015), y/o así como a los montos determinados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. - En el caso de las áreas contractuales o de asignación que se ubiquen en regiones marítimas:

1.- Porcentajes determinados para la distribución a los municipios será de la siguiente forma:

- El 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga el municipio que registre los daños al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos;
- El 15% en la proporción que representen los daños al entorno social que registre; y
- El 15% en la proporción que representen los daños al entorno ecológico que registre.

2.- Daños al Entorno Social:

2.1.- Fórmula y Variables para determinar el coeficiente del daño al entorno social para la distribución de los recursos del Fondo:

Con base en la disponibilidad de datos sobre las afectaciones sociales en cada municipio derivado de las actividades exploración y extracción de hidrocarburos y el destino previsto para los recursos del Fondo, es posible proponer como criterios de distribución el número de delitos por municipio, el



número de personas dedicadas a las actividades pesqueras, y los rezagos existentes en materia de servicios básicos a las viviendas (agua potable, electrificación y drenaje).

Se aplica el 15% en la proporción que representen los daños al entorno social; considerando las siguientes variables:

1. Número de delitos por municipios, de acuerdo a la última información oficial disponible (INEGI);
2. Número de personas dedicadas a la actividad de Pesca por municipio, de acuerdo a la última información oficial disponible (Censos Económicos, INEGI);
3. Número de personas por municipio con carencia de acceso a servicios básicos, de acuerdo a la última información oficial disponible (medición de la Pobreza por Municipio, Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social).

Cada una de estas variables tendrán la ponderación que se muestra en la siguiente fórmula para la determinación del Factor Social para la distribución de los recursos del Fondo:

$$DS_{i,t} = \left(0.03 \frac{PM_{i,j}}{\Sigma PM_j} M_t \right) + \left(0.02 \frac{PMP_{i,t}}{\Sigma PMP_t} M_t \right) + \left(0.1 \frac{DM_{i,t}}{\Sigma DM_t} M_t \right)$$

Dónde:

$DS_{i,t}$: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del municipio i en el año t.

M_t : es el monto del fondo que corresponde a los municipios al que se refiere este artículo, en el año t.

PM: es la población del municipio i con la carencia j (servicios básicos en la vivienda) de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.

ΣPM : Suma de la población en los municipios con derecho al fondo con la carencia j de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.

PMP: Población municipal en la actividad Pesca en el municipio i en el año t

ΣPMP : suma de población municipal en la actividad Pesca en los municipios con derecho al fondo en el año t.

DM: Total de delitos cometidos en el municipio i en el año t.

ΣDM : Suma del total de delitos cometidos en los municipios con derecho al fondo en el año t.

Valor de las Variables para determinar el Daño al Entorno Social

Municipio	(PM) CARENCIA BÁSICOS EN LA VIVIENDA EN 2015	(PMP) PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD PESQUERA EN 2013	(DM) DELITOS COMETIDOS EN 2018	(PM) Proporción	(PMP) Proporción	(DM) Proporción	Monto a Distribuir de (PM 0.03)	Monto a Distribuir de (PMP 0.02)	Monto a Distribuir de (DM 0.1)	Total a distribuir por Concepto de (DS) Daño al Entorno Social	Coficiente Efectivo de (DS) Daño al Entorno Social
	Calakmul	30,089	498	25	0.161	0.050	0.013	457,628	94,713	124,141	676,482
Calkini	38,172	1,871	954	0.204	0.187	0.499	580,564	355,839	4,737,225	5,673,628	0.3985962745
Campeche											
Candelaria											
Carmen	68,270	4,726	823	0.365	0.474	0.431	1,038,329	898,821	4,086,726	6,023,876	0.4232026522
Champotón	45,723	2,493	93	0.244	0.250	0.049	695,408	474,135	461,805	1,631,348	0.1146090591
Escárcega											
Hecelchacán											
Hopelchén											
Palizada	4,923	391	16	0.026	0.039	0.008	74,875	74,363	79,450	228,688	0.0160662859
Tenabo											
Totales	187,177	9,979	1,911	1.000	1.000	1.000	2,846,804	1,897,869	9,489,347	14,234,021	1.0000000000



3.- Daños al Entorno Ecológico:

3.1.- Fórmula y Variables para determinar el coeficiente del daño al entorno ecológico sería para la distribución de los recursos del Fondo:

Se aplica el 15% en la proporción que representen los daños al entorno ecológico que registre, mediante la siguiente fórmula:

$$CE_{i,t} = \left[FA \left(\frac{(ST_i + ANP_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^{11} (ST_i + ANP_i)(GAP_i)} \right) \right] + \left[FM \left(\frac{(KC_i)(GAP_i)}{\sum_{i=1}^{11} (KC_i)(GAP_i)} \right) \right]$$

Dónde:

CE_{i,t}: es el Coeficiente del Daño Ecológico del municipio i.

FA: es el Factor correspondiente a la contaminación por Aire.

FM: es el Factor correspondiente a la contaminación por Mar que es equivalente a 1-FA.

ST_i: son los kilómetros cuadrados de la superficie terrestre del Municipio i.

ANP_i: corresponde a los kilómetros cuadrados de las áreas naturales protegidas en el Municipio i.

GAP_i: es el índice de afectación por proximidad del municipio i.

KC_i: son los kilómetros de Costa del municipio i.

Valor de la Variable para determinar el coeficiente del Factor Ambiental

(FA) FACTOR POR CONTAMINACIÓN POR AIRE

Municipio	Superficie Terrestre (km2)	Superficie de Áreas Naturales Protegidas	Grado de Afectación por Proximidad (GAP)	(ST+ANP)(GAP)	Proporción (FA)	Coefficiente de (FA*.6)	Monto a Distribuir del (FA) Factor por Contaminación por Aire
Calakmul	13,946.07	11,167.29	0.1289514041	3,238.40	0.1189	0.0713571407	\$ 1,015,699
Calkiní	2,085.40	787.78	0.3667601083	1,053.77	0.0387	0.0232194920	\$ 330,507
Campeche	3,223.64	49.97	0.4620633440	1,512.62	0.0556	0.0333300132	\$ 474,420
Candelaria	5,658.00	161.67	0.3867334708	2,250.66	0.0827	0.0495926292	\$ 705,903
Carmen	8,544.74	4,008.73	0.6574057872	8,252.72	0.3031	0.1818460187	\$ 2,588,400
Champotón	6,820.72	176.18	0.4897045965	3,426.41	0.1258	0.0754998877	\$ 1,074,667
Escarcega	4,766.83	1,139.52	0.3950448522	2,333.27	0.0857	0.0514129172	\$ 731,813
Hecelchakán	1,265.57	162.21	0.3544357334	506.06	0.0186	0.0111507908	\$ 158,721
Hopelchen	7,734.01	764.60	0.1922679150	1,634.01	0.0600	0.0360048409	\$ 512,494
Palizada	2,181.41	1,482.58	0.6673890767	2,445.31	0.0898	0.0538815679	\$ 766,951
Tenabo	1,051.07	245.42	0.4447230373	576.58	0.0212	0.0127047017	\$ 180,839
Total	57,277.45	20,145.94	4.5454793254	27,229.81	1.0000	0.6000000000	\$ 8,540,413



Valor de la Variable para determinar el coeficiente del Factor Marítimo

(FM) FACTOR POR CONTAMINACIÓN POR MAR

Municipio	Kilometros de Costa (KC)	Grado de Afectación por Proximidad (GAP)	(KC)(GAP)	Proporción (FM)	Coeficiente de (FM*.4)	Monto a Distribuir del (FM) Factor por contaminación por Mar
Calakmul		0.1289514041	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Calkiní	90.87180	0.3667601083	33.33	0.1427	0.0570827953	\$ 812,518
Campeche	54.55809	0.4620633440	25.21	0.1079	0.0431772202	\$ 614,585
Candelaria		0.3867334708	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Carmen	158.98934	0.6574057872	104.52	0.4475	0.1790175173	\$ 2,548,139
Champotón	111.26952	0.4897045965	54.49	0.2333	0.0933263732	\$ 1,328,410
Escarcega		0.3950448522	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Hecelchakán	10.00706	0.3544357334	3.55	0.0152	0.0060748825	\$ 86,470
Hopelchen		0.1922679150	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Palizada		0.6673890767	0.00	0.0000	0.0000000000	\$ -
Tenabo	27.99163	0.4447230373	12.45	0.0533	0.0213212114	\$ 303,487
Total	453.68744	4.5454793254	233.54	1.0000	0.4000000000	\$ 5,693,608

El FA y el FM deberán determinarse por el peso que tiene la contaminación por aire o por mar el factor determinará entonces el valor total.

Se ha determinado que la FA es igual a 0.6 y por lo tanto la FM es 0.4

RESUMEN DEL DAÑO AL ENTORNO ECOLÓGICO

Municipio	Monto a Distribuir por		Total a distribuir por Concepto de (DE) Daño al Entorno Ecológico	Coeficiente Efectivo de (DE) Daño al Entorno Ecológico
	(FA) Factor por contaminación por Aire	(FM) Factor por contaminación por Mar		
Calakmul	\$ 1,015,699	\$ -	\$ 1,015,699	0.0713571407
Calkiní	\$ 330,507	\$ 812,518	\$ 1,143,024	0.0803022873
Campeche	\$ 474,420	\$ 614,585	\$ 1,089,006	0.0765072334
Candelaria	\$ 705,903	\$ -	\$ 705,903	0.0495926292
Carmen	\$ 2,588,400	\$ 2,548,139	\$ 5,136,539	0.3608635360
Champotón	\$ 1,074,667	\$ 1,328,410	\$ 2,403,077	0.1688262610
Escarcega	\$ 731,813	\$ -	\$ 731,813	0.0514129172
Hecelchakán	\$ 158,721	\$ 86,470	\$ 245,191	0.0172256733
Hopelchen	\$ 512,494	\$ -	\$ 512,494	0.0360048409
Palizada	\$ 766,951	\$ -	\$ 766,951	0.0538815679
Tenabo	\$ 180,839	\$ 303,487	\$ 484,326	0.0340259132
Total	\$ 8,540,413	\$ 5,693,608	\$ 14,234,021	1.0000000000



4.- Determinación del 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga el municipio que registre los daños al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos:

I. – Fórmula y Variables para la determinación del 70% en proporción directa al número de habitantes que tenga el municipio que registre los daños al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, es la siguiente:

$$FP_{i,t} = F_{i,t} \cdot M_t$$

$$F_{i,t} = \frac{CP_{i,t}}{\sum CP_{i,t}}$$

$$CP_{i,t} = \frac{(DE_{i,t} + DS_{i,t})}{\sum (DE_{i,t} + DS_{i,t})} \cdot P_i$$

Dónde:

FP_{i,t}: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del municipio i en el año t.

F_{i,t}: es el coeficiente definitivo de población del municipio i.

M_t: es el monto del fondo que corresponde a los municipios que se refiere este artículo en el año t.

CP_{i,t}: es el coeficiente de población del municipio i en el año t.

∑CP_{i,t}: es la suma de los coeficientes de población de los municipios con derecho a distribución del fondo.

DE_{i,t}: es el coeficiente del Daño Ecológico del municipio i en el año t.

DS_{i,t}: es el coeficiente del Daño al Entorno Social del municipio i en el año t.

P_i: es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

MUNICIPIO	Coficiente Efectivo de (DS) Daño al Entorno Social	Coficiente Efectivo de (DE) Daño al Entorno Ecológico	SUMA COEFICIENTE (DS+DE)	PROPORCIÓN DEL COEFICIENTE (DS+DE)	POBLACIÓN INEGI 2015 (PI)	COEFICIENTE DE POBLACIÓN (CP)	COEFICIENTE DEFINITIVO DE POBLACIÓN (F)	Total a distribuir en proporción directa a Población (FP)
Calakmul	-	0.0713571407	0.0713571407	0.0356785703	28,424	1,014	0.0054501844	\$ 362,031
Calkini	0.0475257283	0.0803022873	0.1278280155	0.0639140078	56,537	3,614	0.0194199169	\$ 1,289,976
Campeche	0.3985962745	0.0765072334	0.4751035080	0.2375517540	283,025	67,233	0.3613279833	\$ 24,001,368
Candelaria	-	0.0495926292	0.0495926292	0.0247963146	43,879	1,088	0.0058473948	\$ 388,416
Carmen	0.4232026522	0.3608635360	0.7840661882	0.3920330941	248,303	97,343	0.5231464150	\$ 34,750,227
Champotón	0.1146090591	0.1688262610	0.2834353201	0.1417176600	90,244	12,789	0.0687322983	\$ 4,565,573
Escárcega	-	0.0514129172	0.0514129172	0.0257064586	58,553	1,505	0.0080892817	\$ 537,334
Hecelchacán	-	0.0172256733	0.0172256733	0.0086128367	31,230	269	0.0014455621	\$ 96,022
Hopelchén	-	0.0360048409	0.0360048409	0.0180024204	40,100	722	0.0038796614	\$ 257,708
Palizada	0.0160662859	0.0538815679	0.0699478538	0.0349739269	8,971	314	0.0016861795	\$ 112,005
Tenabo	-	0.0340259132	0.0340259132	0.0170129566	10,665	181	0.0009751226	\$ 64,773
Totales	1.0000000000	1.0000000000	2.0000000000	1.0000000000	899,931	186,072	1.0000000000	\$ 66,425,432

II. - La fórmula para la determinación del 15% en la proporción que representen los daños al entorno social que registre, es la siguiente:



$$DS_{i,t} = \left(0.03 \frac{PM_{i,j}}{\Sigma PM_j} M_t \right) + \left(0.02 \frac{PMP_{i,t}}{\Sigma PMP_t} M_t \right) + \left(0.1 \frac{DM_{i,t}}{\Sigma DM_t} M_t \right)$$

Dónde:

$DS_{i,t}$: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del municipio i en el año t.

M_t : es el monto del fondo que corresponde a los municipios que se refiere este artículo en el año t.

PM : es la población del municipio i con la carencia j (servicios básicos en la vivienda) de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.

ΣPM : Suma de la población en los municipios con derecho al fondo con la carencia j de acuerdo a la publicación más reciente del CONEVAL para la medición de la pobreza municipal.

PMP : Población municipal en la actividad Pesca en el municipio i en el año t.

ΣPMP : suma de población municipal en la actividad Pesca en los municipios con derecho al fondo en el año t

DM : Total de delitos cometidos en el municipio i en el año t.

ΣDM : Suma del total de delitos cometidos en los municipios con derecho al fondo en el año t.

III. - La fórmula para la determinación del 15 % en la proporción que representen los daños al entorno ecológico que registre, es la siguiente:

$$DE_{i,t} = \frac{CE_{i,t}}{\Sigma CE_{i,t}} M_t$$

$$CE_{i,t} = \left[FA \left(\frac{(ST_i + ANP_i)(GAP_i)}{\Sigma_{i=1}^{11} (ST_i + ANP_i)(GAP_i)} \right) \right] + \left[FM \left(\frac{(KC_i)(GAP_i)}{\Sigma_{i=1}^{11} (KC_i)(GAP_i)} \right) \right]$$

Dónde:

$DE_{i,t}$: es la participación del fondo a que se refiere este artículo del municipio i en el año t.

$CE_{i,t}$: es el coeficiente del Daño Ecológico del municipio i en el año t.

$\Sigma CE_{i,t}$: es la suma de los coeficientes de Daño Ecológico de los municipios con derecho a distribución del fondo.

M_t : es el monto del fondo que corresponde a los municipios que se refiere este artículo en el año t.

FA : es el Factor correspondiente a la contaminación por Aire, que representa el 0.6.

FM : es el Factor correspondiente a la contaminación por Mar que es equivalente a 1-FA, que representa el 0.4.

ST_j : son los kilómetros cuadrados de la superficie terrestre del Municipio i.

ANP_j : corresponde a los kilómetros cuadrados de las áreas naturales protegidas en el municipio i.

GAP_j : es el índice de afectación por proximidad del municipio i.

KC_j : son los kilómetros de Costa del municipio i.

Cuarta. - En el caso de que se presentara daño ambiental en la calidad del agua, originado por derrames de hidrocarburos, bajo esa hipótesis el componente de la fórmula FA correspondiente a la contaminación por Aire, que representa el 0.6 y el FM correspondiente a la contaminación por Mar, que representa el 0.4, quedarían invertidos en sus valores. Para quedar de la forma siguiente: FA contaminación por Aire el 0.4 y el FM contaminación por Mar el 0.6.



Quinta. Calendario de distribución estimado del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos para el ejercicio 2020:

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE 2020	474,517,442
POR REGIÓN MARÍTIMA:	474,467,374
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN MPDS.	20%
MONTO A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS	94,893,475
INTEGRACIÓN:	
FONDO POBLACIÓN 70%	66,425,432
FONDO DAÑO SOCIAL 15%	14,234,021
FONDO DAÑO ECOLÓGICO 15%	14,234,021
MONTO A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS	94,893,475
POR REGIÓN TERRESTRE:	50,014
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	20%
MONTO A DISTRIBUIR	10,014

CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN

ESTIMACIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DE 2020
REGIÓN MARÍTIMA
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	94,893,475	6,627,454	6,776,496	7,897,936	7,812,543	7,743,766	8,118,675	8,939,154	8,623,233	8,446,403	8,168,503	7,969,272	7,770,039
CALAKMUL	1,377,730	96,222	98,386	114,668	113,428	112,429	117,873	129,785	125,198	122,631	118,596	115,703	112,811
CALKINÍ	3,109,483	217,169	222,053	258,801	256,003	253,749	266,034	292,919	282,567	276,773	267,667	261,138	254,610
CAMPECHE	30,764,001	2,148,588	2,196,907	2,560,472	2,532,788	2,510,491	2,632,035	2,898,030	2,795,610	2,738,283	2,648,189	2,583,599	2,519,009
CANDELARIA	1,094,318	76,428	78,147	91,080	90,095	89,302	93,625	103,087	99,444	97,405	94,200	91,902	89,605
CARMEN	45,910,642	3,206,445	3,278,553	3,821,119	3,779,806	3,746,530	3,927,916	4,324,874	4,172,027	4,086,475	3,952,023	3,855,633	3,759,241
CHAMPOTÓN	8,599,997	600,632	614,140	715,773	708,034	701,801	735,779	810,137	781,506	765,480	740,294	722,238	704,182
ESCARCEGA	1,269,147	88,638	90,632	105,630	104,488	103,568	108,583	119,556	115,331	112,966	109,249	106,585	103,920
HECELCHAKAN	341,213	23,831	24,367	28,399	28,092	27,845	29,193	32,143	31,007	30,371	29,372	28,655	27,939
HOPELCHEN	770,202	53,792	55,001	64,104	63,410	62,852	65,895	72,555	69,990	68,551	66,300	64,683	63,065
PALIZADA	1,107,644	77,359	79,099	92,189	91,192	90,389	94,765	104,342	100,655	98,591	95,347	93,021	90,696
TENABO	549,099	38,350	39,212	45,701	45,207	44,809	46,978	51,726	49,898	48,875	47,267	46,114	44,961

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

ESTIMACIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DE 2020
REGIÓN TERRESTRE
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	10,014	502	892	930	910	781	822	932	893	875	846	825	804
CALAKMUL	0												
CALKINÍ	0												
CAMPECHE	0												
CANDELARIA	0												
CARMEN	10,014	502	892	930	910	781	822	932	893	875	846	825	804
CHAMPOTÓN	0												
ESCARCEGA	0												
HECELCHAKAN	0												
HOPELCHEN	0												
PALIZADA	0												
TENABO	0												

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo



ESTIMACIÓN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DE 2020
CONSOLIDADO DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	94,903,489	6,627,956	6,777,389	7,898,866	7,813,454	7,744,547	8,119,498	8,940,086	8,624,126	8,447,278	8,169,349	7,970,097	7,770,843
CALAKMUL	1,377,730	96,222	98,386	114,668	113,428	112,429	117,873	129,785	125,198	122,631	118,596	115,703	112,811
CALKINI	3,109,483	217,169	222,053	258,801	256,003	253,749	266,034	292,919	282,567	276,773	267,667	261,138	254,610
CAMPECHE	30,764,001	2,148,588	2,196,907	2,560,472	2,532,788	2,510,491	2,632,035	2,898,030	2,795,610	2,738,283	2,648,189	2,583,599	2,519,009
CANDELARIA	1,094,318	76,428	78,147	91,080	90,095	89,302	93,625	103,087	99,444	97,405	94,200	91,902	89,605
CARMEN	45,920,655	3,206,946	3,279,445	3,822,049	3,780,716	3,747,312	3,928,738	4,325,806	4,172,920	4,087,349	3,952,869	3,856,458	3,760,046
CHAMPOTÓN	8,599,997	600,632	614,140	715,773	708,034	701,801	735,779	810,137	781,506	765,480	740,294	722,238	704,182
ESCÁRCEGA	1,269,147	88,638	90,632	105,630	104,488	103,568	108,583	119,556	115,331	112,966	109,249	106,585	103,920
HECELCHAKAN	341,213	23,831	24,367	28,399	28,092	27,845	29,193	32,143	31,007	30,371	29,372	28,655	27,939
HOPELCHEN	770,202	53,792	55,001	64,104	63,410	62,852	65,895	72,555	69,990	68,555	66,300	64,683	63,065
PALIZADA	1,107,644	77,359	79,099	92,189	91,192	90,389	94,765	104,342	100,655	98,591	95,347	93,021	90,696
TENABO	549,099	38,350	39,212	45,701	45,207	44,809	46,978	51,726	49,898	48,875	47,267	46,114	44,961

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

Sexta. - Como reconocimiento a uno de los derechos fundamentales contenidos en la declaración universal de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho a la protección a la salud como derecho autónomo, elevado a rango constitucional en el artículo 4 de la Constitución Federal, en la cual toda persona tiene derecho a la protección a la salud, y debido a que el otorgamiento de estos recursos es eminentemente resarcitorio, consecuente a las afectaciones a las personas por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, que generan diversos riesgos en la salud, es importante que como actividad concurrente se recomiende a los municipios cumplir con el destino que señala la fracción IV del artículo 57 de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos y, de la Regla Décima Cuarta del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que a la letra dice:

“DÉCIMA CUARTA. - Las acciones que tienen por objeto resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en las que se aplicarán los recursos para proyectos de infraestructura, son las siguientes:

- I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable;
- II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua;
- III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metrocable de transporte o equivalentes;
- IV. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación, y
- V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.

Las entidades federativas y municipios podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del Fondo para la realización de estudios y la evaluación de proyectos objeto del mismo. Asimismo, las entidades federativas y municipios podrán utilizar los citados recursos como contraparte estatal y en aportación con la Federación, siempre y cuando, se trate de proyectos y/o programas federales destinados a los rubros anteriormente citado”

Será importante siempre priorizar aquellas acciones encaminadas al desarrollo de un ambiente ecológico y socialmente sano a los habitantes de los municipios.



Séptima. - Los montos que reciba la entidad federativa del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - La información contenida en este Acuerdo fue proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático mediante oficio SEMABICC/CPA/009Bis/2020 y por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante los oficios SEDESYPH.DEIS.OT/0069/002/2020 y SEDESYPH.DEIS.OT/0074/003/2020, con información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 de la fracción II del artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.

Lic. Ileana Jannette Herrera Pérez

Lic. Christian Castro Bello

**Titular de la Secretaría de Medio Ambiente,
Biodiversidad y Cambio Climático.**

**Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y
Humano.**

C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero

Lic. José Domingo González Marín

Titular de la Secretaría de Finanzas.

**Director General del Instituto de Información
Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de
Campeche.**





